



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022023-00967

Mediante providencia de fecha 6 de octubre y 10 de noviembre de 2023, se libró orden de pago dentro de la presente actuación a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., contra LEONARDO ALBERTO LAVERDE TINOCO, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado se notificó conforme lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como se desprende de las certificaciones obrantes en el expediente, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Téngase en cuenta que dicha normatividad, señala que la notificación se enviará al lugar que se informe al juzgado.

Así las cosas, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales y no existe excepción por resolver, es del caso proceder conforme a lo ordenado por el artículo 440 ibídem y, en consecuencia; el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

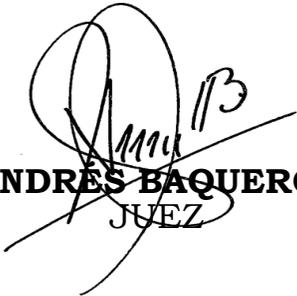
PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución contra LEONARDO ALBERTO LAVERDE TINOCO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y su posterior corrección.

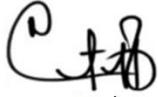
SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 de la obra procesal.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy 15 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario